



VISTOS:

El Oficio N° 170-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 29 de marzo de 2022; Informe Técnico N° 0001-2022-GR-CAJ/GSRC/ADM, de fecha 23 de marzo de 2022; Informe legal N° 004-2022-GR.CAJ-GSRC/OSRJ, de fecha 21 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 170-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 29 de marzo de 2022, el Gerente Sub Regional de Cutervo, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca autorización para la adquisición de una unidad móvil, por renovación para dicha Gerencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-GR-CAJ/GSRC/ADM, de fecha 23 de marzo de 2022, el encargado de Administración de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, concluye:

"

- 3.1 *Que la solicitud de adquisición del vehículo automotor para la Gerencia Sub Regional de Cutervo cuenta con disponibilidad Presupuestal, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, es imprescindible contar con la autorización del Gobierno regional de Cajamarca, quien, en su calidad de titular de pliego, puesto que dicha facultad es indelegable.*
- 3.2 *En ese sentido, la Dirección Sub regional de Administración, sugiere continuar con el trámite de adquisición de un (01) vehículo automotor para la Gerencia Sub regional de Cutervo, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tenga una antigüedad igual o superior a diez (diez) años, regulado en el*



numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y según se evidencia en el FORMATO N° 08 FIHA TECNICA DEL VEHICULO y BOLETA INFORMATIVA, solicitud Nro 2022-1719136 de fecha 23.03.2022, así mismo, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente(...);

Que, mediante Informe legal N° 004-2022-GR.CAJ-GSRC/OSRJ, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por el director de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) En ese sentido la Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica considera que es oportuno continuar con el trámite de adquisición de unidad móvil en mérito a la Opinión favorable de la Dirección Sub Regional de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la adquisición de un (01) vehículo automotor para la Gerencia Sb regional de Cutervo por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior de diez (10) años, regulado en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022 y contar con la certificación Presupuestal correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 186-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente Sub Regional Cutervo, remitió la Resolución de Gerencia Sub Regional de Cutervo N° 054-2022-GR.CAJ-GSRc, a través de la cual se resuelve: "APROBAR la baja física y contable de la Gerencia Sub Regional de Cutervo al vehículo: camioneta de N° PC9126, con código patrimonial: 678245500010, marca TOYOTA, modelo HILUX, año de fabricación 1996 (...);

Que, mediante Boleta Informativa emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se describe los datos de vehículo con Placa PC9126, de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, evidenciándose que el año de fabricación corresponde a 1995;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logros de resultados. Por lo que, previa autorización del titular de pliego para la adquisición de unidades vehiculares por renovación, se realizara de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que indica: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";



Que, como es de advertirse de la norma antes acotada, una de las excepciones a la prohibición de adquisición de vehículos automotores son los casos de renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez años, por tanto a fin de acogerse a dicha excepción se cuenta con el **Informe legal N° 004-2022-GR.CAJ-GSRC/OSRJ** y con el **Informe Técnico N° 0001-2022-GR-CAJ/GSRC/ADM** mediante los cuales se advierten la documentación correspondiente (Boleta Informativa emitido por SUNARP), así como precisan la figura de renovación por ser de necesidad urgente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305; Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Sub Regional de Cutervo la adquisición de una unidad móvil, bajo la modalidad de renovación de la unidad vehicular con placa PC-9126, en mérito a lo contenido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la Gerencia Sub Regional de Cutervo y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL